

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 301-2023-SBP-GG

Piura, 20 de noviembre del 2023

VISTOS:

Las Actas del Comité del Proceso de Selección del 20 de noviembre del 2023, El Informe 037-2023-SBP-GRL, del 09 de noviembre del 2023 de la Gerencia del Ramo de Lotería, el Informe Legal N° 001-2023-SBP-FYRJ de fecha 13 de noviembre del 2023, y el Proveído favorable de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo 1411, a través del cual regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribe en el numeral 3.1 del artículo 3, que las Sociedades de Beneficencia son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, de ámbito local, provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

La Sociedad de Beneficencia de Piura tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho, género, intercultural e intergeneracional, conforme lo preceptúa el artículo 2 del Decreto Legislativo 1411 precedentemente citado.

Asimismo, el inciso e) del numeral 11.3 del artículo 11 del mismo cuerpo normativo antes señalado prescribe que: **"11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 301-2023-SBP-GG

Piura, 20 de noviembre del 2023

funciones: e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia."

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2023-SBP-P, de fecha 17 de Julio del 2023 se aprobó el Reglamento que establece el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares para la Sociedad de Beneficencia de Piura y el Proyecto de Contrato de Asociación en Participación, propuestos por la Gerencia del Ramo de Loterías, así mismo, se encargó a la Gerencia General proceda a su publicación en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Piura del Reglamento que establece el Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares para la Sociedad de Beneficencia de Piura.



De conformidad con el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, celebrada el 20 de noviembre del 2023 en las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Piura reunieron los Miembros del Comité, designados mediante RGG N° 288-2023-SBP-GG, a fin de proceder a la instalación del comité que estará a cargo de los suscritos



Así mismo, del ACTA DE ELABORACION DE BASES celebrada el 20 de noviembre del 2023, de igual modo, el comité de selección deja constancia de la elaboración de las bases de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los documentos de la referencia los mismos que será elevados a la instancia administrativa respectiva para su aprobación

En este orden de ideas y atendiendo los Informes Técnicos legales y en estricta aplicación del Reglamento que establece el Proceso de Selección de Personas Jurídicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 301-2023-SBP-GG

Piura, 20 de noviembre del 2023

Operadores de Juegos de Loterías y Similares, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2023-SBP-P,

En tal sentido, el numeral 8.3 de la Directiva 02-2022-SBP – "Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, de aplicación supletoria y complementaria al presente PROCESO DE SELECCIÓN, en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio 037-2022-SBP-P; establece que: "El comité de selección es el órgano autónomo y colegiado a cargo del proceso de selección y estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes. Uno de los miembros necesariamente será necesariamente el responsable del área usuaria quien, lo presidirá, el segundo el responsable de la Oficina de Abastecimientos y el tercero será un especialista el objeto materia de la contratación. En el caso de obras será un ingeniero o asesor técnico de la SBP. El comité de selección y sus respectivos suplentes será designado mediante resolución de Gerencia General."

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y con las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°001-2023-SBP-P, de fecha 06 de enero del 2023, con las visaciones de la Gerencia General y Oficina Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TENER POR INSTALADO AL COMITÉ del Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2023-SBP-P

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 301-2023-SBP-GG

Piura, 20 de noviembre del 2023

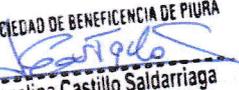
ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** las Bases presentadas por el Comité de Selección responsable del "Proceso de selección de personas jurídicas operadores de juegos de loterías y similares".

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** realice las coordinaciones con el Oficina de Informática para la Publicación de las Bases del "Proceso de Selección de Personas Jurídicas Operadores de Juegos de Loterías y Similares", de la Convocatoria en la página web del portal institucional ([www.sbp.piura@gob.pe](http://www.sbp.piura.gob.pe)) de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**; a la Gerencia General; Recursos Humanos y Comité Especial designado para la convocatoria, adoptar las medidas necesarias correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas competentes; así como a todos los integrantes para su conocimientos y fines consiguientes.

Regístrese, Cúmplase, Publíquese y Archívese

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Lic. Angelina Castillo Saldarriaga
GERENTE GENERAL DE SBP